

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00214

Como quiera que la solicitud de reforma de la demanda presentada por el mandatario judicial de la demandante se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82 y 93 de Código General del Proceso se ADMITE.

Téngase en cuenta que en la reforma se adicionaron algunos hechos y pruebas, al tiempo que se modificaron las pretensiones.

Se ordena notificar por estado el presente proveído, al MUNICIPIO DE FILANDÍA, y a los señores JORGE ALIRIO GÓMEZ CASTRO y JUAN PABLO MURILLO ZAPATA a quien se les ordena correr traslado por el termino de diez (10) días, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

Igualmente se ordena la notificación al Ministerio Publico, a través de la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Judicial, de la forma establecida en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011, así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código”.

Por el Centro de Servicios, remítasele copia de las providencias a notificar, de la demanda y sus anexos a los correos electrónicos previstos en sus páginas web como aquellos para recibir notificaciones judiciales.

En firme este proveído, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3283a54a9090ba88edb5c569cdffc78023a041b03c2e09d6f41cf42a8470
696c**

Documento generado en 22/07/2021 08:47:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**